



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 389/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 176/2019. (2020060515)

Con fecha 12 de noviembre de 2019, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia firme n.º 389/2019, en el procedimiento ordinario 176/2019 promovido por la procurador D. Pablo Gutiérrez Fernández, en nombre y representación de la Asociación Intersectorial de Autónomos de Badajoz (CEAT-Badajoz), siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución de fecha 29 de enero de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Dirección General de Economía Social, de fecha 4 de septiembre de 2018, por la que se desestima la solicitud de subvención presentada al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2018".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 389/2019 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario 176/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez Fernández en nombre y representación de Asociación Intersectorial de Autónomos de Badajoz contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, debiendo la Administración, continuar con la tramitación del procedimiento.

No se hace pronunciamiento respecto del pago de las costas procesales causadas".

Mérida, 10 de febrero de 2020.

La Consejera Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
PD, Resolución de 23 de julio de 2019
(DOE n.º 144, de 26 de julio),
La Secretaria General,
MARIA CURIEL MUÑOZ